Nota DNC N° 6806/2022

Asunción, 11 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	347124
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble para Oficinas de la CONACOM
Entidad	Comisión Nacional de Competencia (CONACOM)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El acto administrativo no se encuentra suscripto por la Máxima Autoridad Institucional. Solicitamos remitir la resolución que autoriza a la Coordinadora General la Sra. Blanca García a suscribir la adenda y resolución del presente proceso.

2. Así también observamos que, en la Segunda Renovación de Locación y en los dictámenes, se menciona al Locador como representante de APUC a los Señores: Bruno Geraci y Ariel Prieto. Sin embargo, en el contrato original y renovación anterior figuraba el Sr. José Omella. Se solicita aclacar dicho punto.

3. Se observa que en la Cuarta Cláusula de la Segunda Renovación no se ha incluido la Cuenta Corriente del Locador en el cual se realizara el pago. Y en la Cláusula Séptima se incluyen líneas nuevas. Recordamos a la Contratante lo dispuesto en el Art. 98 del Decreto N° 2992/2019 *"…En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación…"*

Contrato N° 01/2018

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma *mensual* de G.15.000.000 (guaraníes quince millones) IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el (*1 y 10 de cada mes*).

Así mismo el importe abonado en concepto de Garantía, cuyo monto permanecerá en la suma de Gs. 15.000.000.(guaraníes quince millones), hasta la culminación de la vigencia del contrato de renovación.

El monto total del presente contrato es de Gs. 360.000.000 (Gs._Trescientos sesenta millones) IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta Corriente N° 1145568 Banco Regional del LOCADOR

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº 12-0367-45 provisión de energía eléctrica del medidor Nº 2352331 y por consumo de la línea telefónica Nº 208-708 por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. *[Se podrán indicar otros conceptos pagaderos por el Locatario, ej., tasa de recolección de basuras, etc.]*

2DA Renovación del Contrato Conacom N.° 01/2018

a) El pago de los servicios de agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº 12-0367-45 provisión de energía eléctrica del medidor Nº 2352331 y por consumo de la línea telefónica Nº 208-707 al 8 por el plazo de la ejecución del presente contrato o hasta la fecha de rescisión de este. *[Se podrán indicar otros conceptos pagaderos por el Locatario, ej., tasa de recolección de basuras, etc.]*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Sara Morales